FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD N°282-DIGSA/DMCAL-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y LA CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S NIT 901108368-9

TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACION SERVICIOS DE SALUD N° 282-DIGSA/DMCAL-2025,
OBJETO DEL CONTRATO	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE URGENCIAS II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD,HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD DE URGENCIAS, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO, INSUMOS, MEDICAMENTOS, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, LABORATORIO CLINICO, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, INTERCONSULTA – VALORACIÓN CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA (DURANTE LA ESTANCIA HOSPITALARIA Y AMBULATORIO), TELEMEDIINA, TELEAPOYO, CX AMBULATORIA, INMUNOLOGIA DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 080 DE 2022, Y DEMAS SERVICIOS INCLUIDOS EN PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA".
NUMERO DE CONTRATO	**282-DIGSA/DMCAL-2025**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
VALOR	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 800.000.000,00),
CDP	N° 32525 de fecha 31 de enero de 2025
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO– DISPENSARIO MEDICO CALI NIT 901541188-5
CONTRATISTA	CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S NIT 901108368-9
REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN HARVEY ETAYO RUIZ C.C. N° 6.645.625 de Palmira
DIRECCIÓN COMERCIAL	Calle 31 No. 44-239 Pisos 1,2,5,6,7,8 y 9 Torre empresarial CC Santa Barbara – Palmira, Valle, Colombia
TELÉFONO	Tel: 350 211 8899 ext. 2150 / Cel: 312 886 6991 - 3502118899
CORREO ELECTRÓNICO	contabilidad.cacsb@cacsantabarbara.co
INFORMACIÓN BANCARIA	ENTIDAD: BANCO BBVA TITULAR: CLINICA DE ALTA COMPEJIDAD SANTA BARBARA NIT 901.108.368-9 TIPO CUENTA: AHORROS 0905044145- ESTADO: ACTIVA
SUPERVISOR	CT. CAROL VELASCO CARDOZO, Directora ESM BICOD y/o quien hagas sus veces.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025

LUGAR DE EJECUCION Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO	EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL OFERENTE ADJUDICATARIOS LAS CUALES DEBEN ESTAR UBICADAS EN LA CIUDAD DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.
VIGENCIA DEL CONTRATO	LA VIGENCIA Y/O DURACIÓN SERÁ DESDE SU PERFECCIONAMIENTO Y HASTA LOS CUATRO (04) MESES DESPUÉS DE SU EJECUCIÓN.

Entre los suscritos, a saber: Mayor. **HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la C.C. No 60.265.194 Expedida en Pamplona (Norte de Santander) como Ordenador del Gasto y Subdirectora Administrativa y Financiera del Dispensario Médico de Cali, mediante Circular de comunicaciones del COMANDO DE PERSONAL CIRC- 2024315030298093 de fecha 20 de noviembre de 2024Traslado de Estados Mayores del Comando del Ejército Nacional, Orden Semanal N° 052 articulo n°113 del 26 de Diciembre de 2024 Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión 001116 del 26 de diciembre de 2024, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" Resolución N° 4223, del 23 de junio de 2022, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO– DISPENSARIO MEDICO CALI, por una parte, y por la otra parte **LA CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S** con numero de **NIT 901108368-9,** cuyo Representante legal es el señor (a) **EDWIN HARVEY ETAYO RUIZ** C.C. N° 6.645.625 de Palmira, quien para efectos de este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL MDN- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI requiere contratar **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE URGENCIAS II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD,HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD DE URGENCIAS, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO, INSUMOS, MEDICAMENTOS, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, LABORATORIO CLINICO, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, INTERCONSULTA – VALORACIÓN CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA (DURANTE LA ESTANCIA HOSPITALARIA Y AMBULATORIO), TELEMEDIINA, TELEAPOYO, CX AMBULATORIA, INMUNOLOGIA DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 080 DE 2022, Y DEMAS SERVICIOS INCLUIDOS EN PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"...**2. Que en el presupuesto para la vigencia fiscal del 2025 existe una asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 800.000.000,00),** recursos asignados mediante certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N° 32525 de fecha 31 de enero de 2025,** catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003, SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICOS SOCIALES, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. 3. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Al oferente **CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S** con numero de **NIT 901108368-9** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. 4.Que tras haber sido cumplidos todos los

trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE URGENCIAS II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD,HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD DE URGENCIAS, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO, INSUMOS, MEDICAMENTOS, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, LABORATORIO CLINICO, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, INTERCONSULTA – VALORACIÓN CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA (DURANTE LA ESTANCIA HOSPITALARIA Y AMBULATORIO), TELEMEDIINA, TELEAPOYO, CX AMBULATORIA, INMUNOLOGIA DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 080 DE 2022, Y DEMAS SERVICIOS INCLUIDOS EN PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 800.000.000,00),** recursos asignados mediante certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N° 32525 de fecha 31 de enero de 2025,** catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003, SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICOS SOCIALES, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali, Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias acuerdo a la oferta económica presentada por la **CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S**

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y OFERTA ECONOMICA PRESENTADA POR LA CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S con numero de NIT 901108368-9

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	CAC SANTA BARBARA
URGENCIAS						
1	85101500	890735	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	195.400
2	85101500	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	83.100
CONSULTAS ESPECIALISTAS (INTERCONSULTAS)						
3	85101500	890502	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	SERVICIO	1	276.100
4	85101500	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	1	108.500
5	85101500	890240	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1	205.600
6	85101500	890340	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1	205.600
7	85101500	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	SERVICIO	1	205.600
8	85101500	890230	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	205.600

9	85101500	890330	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	205.600
10	85101500	890274	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	SERVICIO	1	236.500
11	85101500	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	205.600
12	85101500	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	1	205.600
13	85101500	890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	SERVICIO	1	236.500
14	85101500	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	205.600
15	85101500	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	SERVICIO	1	176.600
16	85101500	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	205.600
17	85101500	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	205.600
18	85101500	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	205.600
19	85101500	890233	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	SERVICIO	1	205.600
20	85101500	890335	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	SERVICIO	1	176.600
21	85101500	890339	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	205.600
22	85101500	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	205.600
23	85101500	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	205.600
24	85101500	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	SERVICIO	1	205.600
25	85101500	890333	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	SERVICIO	1	205.600
26	85101500	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	SERVICIO	1	205.600
27	85101500	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	SERVICIO	1	176.600
28	85101500	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	SERVICIO	1	205.600
29	85101500	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	176.600
30	85101500	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	SERVICIO	1	205.600
31	85101500	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	176.600
32	85101500	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	176.600
33	85101500	890246	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1	205.600
34	85101500	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	SERVICIO	1	108.500
35	85101500	549002	INSERCION DE CATETER PERMANENTE PARA HEMODIALISIS	SERVICIO	1	8.634.700
36	85101500	399501	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO	SERVICIO	1	658.300

HEMODINAMIA Y ELECTROFISIOLOGIA						
37	85101500	378606	INSERCION [IMPLANTACION] DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) CON RESINCRONIZADOR (CARDIORESINCRONIZADOR) VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	SERVICIO	1	67.118.000
38	85101500	372202	CATETERISMO CARDÍACO DEL LADO IZQUIERDO DEL CORAZÓN	SERVICIO	1	10.289.700
39	85101500	378902	EXPLANTE O ELIMINACION DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) O RESINCRONIZADOR O CARDIORESINCRONIZADOR	SERVICIO	1	2.469.300
40	85101500	876122	ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CATETERISMO IZQUIERDO	SERVICIO	1	1.535.500
41	85101500	876121	ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CATETERISMO DERECHO E IZQUIERDO	SERVICIO	1	1.952.300
42	85101500	378501	REVISIÓN (REPROGRAMACIÓN) DE MARCAPASOS	SERVICIO	1	216.700
43	85101500	378503	REVISIÓN (REPROGRAMACIÓN) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR)	SERVICIO	1	216.700
44	85101500	378504	REVISION (REPROGRAMACION) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) CON RESINCRONIZADOR (CARDIORESINCRONIZADOR)	SERVICIO	1	195.100
IMAGENOLOGÍA						
45	85101500	881317	ECOGRAFIA ENDOSCOPICA BILIOPANCREATICA	SERVICIO	1	5.023.300
46	85101500	881130	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	SERVICIO	1	183.500
47	85101500	881151	ECOGRAFIA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	SERVICIO	1	488.300
48	85101500	886012	OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL	SERVICIO	1	307.900
49	85101500	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	240.400
50	85101500	877815	PIELOGRAFIA RETROGRADA O ANTEROGRADA	SERVICIO	1	130.600
51	85101500	877814	PIELOGRAFIA RETROGRADA A TRAVES DE CATETER DEJADO EN EL URETER O A TRAVES DE URETEROSTOMIA	SERVICIO	1	103.300
52	85101500	877862	URETROCISTOGRAFIA MICCIONAL	SERVICIO	1	383.200
53	85101500	877110	AORTOGRAMA ABDOMINAL	SERVICIO	1	2.064.000
54	85101500	886013	OSTEODENSITOMETRÍA Y COMPOSICIÓN CORPORAL (TEJIDOS BLANDOS)	SERVICIO	1	307.900
55	85101500	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	SERVICIO	1	956.300
56	85101500	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	SERVICIO	1	904.700
57	85101500	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	SERVICIO	1	733.100
58	85101500	882317	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	356.400
59	85101500	877201	FLEBOGRAFIA [VENOGRAFIA] ABDOMINAL O PELVICA (SELECTIVA)	SERVICIO	1	1.644.500
60	85101500	882296	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	SERVICIO	1	444.900
61	85101500	882272	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	1	642.300
62	85101500	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	1	444.900
63	85101500	882298	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIO	1	281.800
64	85101500	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	449.100
65	85101500	882132	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	449.100
66	85101500	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	SERVICIO	1	449.100

67	85101500	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	449.100
68	85101500	882318	EECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1	212.100
69	85101500	881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	248.100
70	85101500	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVICIO	1	428.300
71	85101500	876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SERVICIO	1	414.800
72	85101500	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO	SERVICIO	1	411.900
73	85101500	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	411.900
74	85101500	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	411.900
75	85101500	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	365.100
76	85101500	881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	SERVICIO	1	347.400
77	85101500	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1	206.900
78	85101500	876801	MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	SERVICIO	1	281.300
79	85101500	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	1	281.800
80	85101500	881701	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	216.100
81	85101500	877851	CISTOGRAFIA CON PROYECCIONES OBLICUAS	SERVICIO	1	226.600
82	85101500	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL	SERVICIO	1	240.600
83	85101500	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1	244.600
84	85101500	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1	175.800
85	85101500	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	SERVICIO	1	270.400
86	85101500	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	219.400
87	85101500	881403	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	SERVICIO	1	576.000
88	85101500	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1	206.900
89	85101500	881201	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	202.600
90	85101500	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RINONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1	202.900
91	85101500	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	198.800
92	85101500	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1	202.900
93	85101500	881702	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS CON MARCACION	SERVICIO	1	194.800
94	85101500	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	190.500
95	85101500	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	1	180.400
96	85101500	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1	180.400
97	85101500	881521	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	199.400
98	85101500	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	169.100
99	85101500	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	180.400
100	85101500	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	169.100
101	85101500	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	169.100
102	85101500	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	180.400

103	85101500	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	238.700
104	85101500	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1	180.400
105	85101500	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	1	180.400
106	85101500	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1	149.400
107	85101500	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1	149.400
108	85101500	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	231.400
109	85101500	877871	URETROGRAFIA RETROGRADA	SERVICIO	1	816.800
110	85101500	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	210.100
111	85101500	881434	PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	1	265.200
112	85101500	874133	ARTERIOGRAFIA VERTEBRAL BILATERAL SELECTIVA CON CAROTIDAS (PANANGIOGRAFIA)	SERVICIO		1.720.500
113	85101500	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	195.500
114	85101500	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	SERVICIO	1	158.100
115	85101500	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1	150.900
116	85101500	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	135.300
117	85101500	873303	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	SERVICIO	1	134.300
118	85101500	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	1	102.500
119	85101500	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	102.500
120	85101500	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1	111.000
121	85101500	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	124.000
122	85101500	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1	102.500
123	85101500	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	1	102.500
124	85101500	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	102.500
125	85101500	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1	101.500
126	85101500	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	135.300
127	85101500	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	1	135.300
128	85101500	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	101.500
129	85101500	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	1	101.500
130	85101500	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	101.500
131	85101500	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	102.500
132	85101500	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	1	101.500
133	85101500	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	1	102.500
134	85101500	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	1	102.500
135	85101500	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	102.500
136	85101500	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	102.500
137	85101500	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	102.500
138	85101500	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	1	101.500
139	85101500	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	135.300
140	85101500	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	68.300

141	85101500	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1	75.600
142	85101500	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	68.300
143	85101500	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	1	68.300
144	85101500	873206	RADIOGRAFIA DE PUNO O MUNECA	SERVICIO	1	68.300
145	85101500	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1	101.500
146	85101500	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1	68.300
147	85101500	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	SERVICIO	1	68.300
148	85101500	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	101.500
149	85101500	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	99.400
150	85101500	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	SERVICIO	1	67.600
151	85101500	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	1	77.600
152	85101500	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	SERVICIO	1	77.600
153	85101500	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1	67.200
154	85101500	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	1	77.600
155	85101500	879901	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS	SERVICIO	1	2.208.500
156	85101500	879431	UROGRAFIA CON TOMOGRAFIA COMPUTADA	SERVICIO	1	796.800
157	85101500	879910	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1	733.600
158	85101500	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1	815.200
159	85101500	879113	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	1	747.800
160	85101500	879410	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	701.500
161	85101500	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	SERVICIO	1	653.100
162	85101500	879122	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PENASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	653.100
163	85101500	879131	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1	653.100
164	85101500	879132	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE RINOFARINGE	SERVICIO	1	653.100
165	85101500	879150	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1	653.100
166	85101500	879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	SERVICIO	1	619.400
167	85101500	879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	595.200
168	85101500	879161	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	1	553.900
169	85101500	879201	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1	553.900
170	85101500	879460	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1	553.900
171	85101500	879430	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTAC]	SERVICIO	1	424.000
172	85101500	879990	TOMOGRAFIA COMPUTADA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	538.000
173	85101500	879510	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	507.700
174	85101500	879520	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	507.700

INTERNACIÓN						
175	85101500	129A02	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD ALTA HABITACION MÚLTIPLE	SERVICIO	1	462.300
176	85101500	129A01	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD ALTA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA TRASPLANTE DE CÉLULAS PROGENITORAS)	SERVICIO	1	602.400
177	85101500	132P01	INTERNACIÓN PARCIAL EN INSTITUCIÓN HOSPITALARIA (Hospital dia)	SERVICIO	1	357.800
LABORATORIO CLÍNICO						
178	85101500	908859	IDENTIFICACION SIMULTANEA DE MULTIPLES PATOGENOS POR PRUEBAS MOLECULARES	SERVICIO	1	1.438.300
179	85101500	906509	ANTICUERPOS CITOTÓXICOS ANTI HLA	SERVICIO	1	683.200
180	85101500	908404	CARIOTIPO CON BANDEO G	SERVICIO	1	667.600
181	85101500	902079	ESTUDIO DE ANTICOAGULANTE LUPICO	SERVICIO	1	123.900
182	85101500	906517	TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS B27	SERVICIO	1	236.500
183	85101500	906259	Parvovirus B19 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	506.300
184	85101500	908427	F2 (FACTOR II O PROTROMBINA) MUTACION G20210A	SERVICIO	1	508.600
185	85101500	908417	BCR/ABL TRANSLOCACION DE GENES CUANTITATIVO	SERVICIO	1	1.395.700
186	85101500	906851	CALPROTECTINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	217.400
187	85101500	908441	FACTOR DE LEIDEN MUTACION	SERVICIO	1	280.300
188	85101500	908805	Citomegalovirus CARGA VIRAL	SERVICIO	1	602.000
189	85101500	906468	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS FIJADORES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	625.400
190	85101500	906469	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS MODULADORES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	786.400
191	85101500	904511	HORMONA ANTIMULLERIANA	SERVICIO	1	401.500
192	85101500	903417	CERULOPLASMINA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	687.100
193	85101500	908885	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	SERVICIO	1	565.100
194	85101500	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	SERVICIO	1	335.800
195	85101500	902072	ACTIVIDAD DEL FACTOR VON WILLEBAND	SERVICIO	1	346.900
196	85101500	906401	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS BLOQUEADORES AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	560.400
197	85101500	905202	ACIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	214.100
198	85101500	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	280.600
199	85101500	906492	ANTICUERPOS ANTI RECEPTOR DE TSH SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	346.300
200	85101500	903036	OXALATOS EN ORINA O EN SANGRE	SERVICIO	1	118.600
201	85101500	904720	ELASTASA PANCREATICA	SERVICIO	1	427.100
202	85101500	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	SERVICIO	1	154.300
203	85101500	902019	ANTIGENO DEL FACTOR VON WILLEBRAND	SERVICIO	1	237.800
204	85101500	908890	DETECCION VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	SERVICIO	1	230.300
205	85101500	903065	PRO PEPTIDO ATRIAL NATRIURETICO [PRO-BNP] (PEPTIDO CEREBRAL NATRIURETICO)	SERVICIO	1	135.700
206	85101500	904005	RENINA ACTIVIDAD PLASMATICA	SERVICIO	1	202.400

207	85101500	903066	PEPTIDO ATRIAL NATRIURETICO [BNP] [PEPTIDO CEREBRAL NATRIURETICO]	SERVICIO	1	218.000
208	85101500	902048	TIEMPO DE TROMBINA	SERVICIO	1	176.000
209	85101500	906825	INMUNOFIJACION AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	167.900
210	85101500	902023	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COAGULO]	SERVICIO	1	233.000
211	85101500	905503	TACROLIMUS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	277.200
212	85101500	904705	INSULINA LIBRE	SERVICIO	1	134.900
213	85101500	903059	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	197.600
214	85101500	906485	MIELOPEROXIDASA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	193.600
215	85101500	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACION	SERVICIO	1	295.500
216	85101500	902035	PROTEINA S DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	SERVICIO	1	166.100
217	85101500	906232	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	90.600
218	85101500	905505	EVEROLIMUS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	251.500
219	85101500	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	SERVICIO	1	194.400
220	85101500	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	SERVICIO	1	195.400
221	85101500	906133	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	119.900
222	85101500	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	52.200
223	85101500	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	52.700
224	85101500	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	SERVICIO	1	103.500
225	85101500	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	77.900
226	85101500	906225	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	72.700
227	85101500	905727	DROGAS DE ABUSO	SERVICIO	1	193.300
228	85101500	906413	CENTROMERO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	148.400
229	85101500	904802	ALDOSTERONA EN ORINA	SERVICIO	1	97.500
230	85101500	904920	TIROGLOBULINA	SERVICIO	1	69.400
231	85101500	904004	RENINA TOTAL	SERVICIO	1	152.800
232	85101500	906477	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	154.300
233	85101500	902004	ANTICOAGULANTE LÚPICO	SERVICIO	1	89.100
234	85101500	906482	BETA 2 GLICOPROTEINA I IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	114.600
235	85101500	906481	BETA 2 GLICOPROTEINA I Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	109.400
236	85101500	906231	HERPES II ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	93.800
237	85101500	906126	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	229.100
238	85101500	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	SERVICIO	1	64.400
239	85101500	906314	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS ANTIGENO	SERVICIO	1	95.800
240	85101500	906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	79.200
241	85101500	902106	ERITROPOYETINA	SERVICIO	1	182.900

242	85101500	901502	CLOSTRIDIUM TOXINA	SERVICIO	1	326.600
243	85101500	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	48.500
244	85101500	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	SERVICIO	1	95.200
245	85101500	903062	MEDICION DE GASES EN SANGRE VENOSA	SERVICIO	1	106.800
246	85101500	903022	HOMOCISTEINA	SERVICIO	1	148.900
247	85101500	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	79.200
248	85101500	903044	SATURACION DE TRANSFERRINA	SERVICIO	1	57.600
249	85101500	904812	CORTISOL AM	SERVICIO	1	56.400
250	85101500	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	SERVICIO	1	119.300
251	85101500	905759	SUSTANCIAS ALUCINOGENAS	SERVICIO	1	50.200
252	85101500	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	71.500
253	85101500	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	65.100
254	85101500	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	SERVICIO	1	161.800
255	85101500	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	83.100
256	85101500	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACION [CHRISTMAS O PTC]	SERVICIO	1	125.100
257	85101500	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	71.400
258	85101500	903043	PRUEBA DE ALIENTO [13 C UREA] PARA HELICOBACTER PILORY	SERVICIO	1	336.100
259	85101500	901213	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	SERVICIO	1	58.400
260	85101500	906230	HERPES II ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	60.400
261	85101500	906228	HERPES I ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	66.800
262	85101500	906422	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	111.200
263	85101500	903042	PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	SERVICIO	1	147.400
264	85101500	904801	ALDOSTERONA	SERVICIO	1	108.700
265	85101500	904503	ESTRADIOL	SERVICIO	1	60.700
266	85101500	906220	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	72.300
267	85101500	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	61.900
268	85101500	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	SERVICIO	1	74.800
269	85101500	906626	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	80.500
270	85101500	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	52.200
271	85101500	903003	BICARBONATO	SERVICIO	1	115.600
272	85101500	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	SERVICIO	1	64.400
273	85101500	903423	D- XILOSA PRUEBA DE ABSORCION	SERVICIO	1	102.400
274	85101500	906453	RNP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	51.000
275	85101500	906456	SM ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	46.000

276	85101500	906430	SSB [LA] ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	41.600
277	85101500	906454	SSA [RO] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	49.400
278	85101500	904510	PROGESTERONA	SERVICIO	1	66.700
279	85101500	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	51.500
280	85101500	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	70.800
281	85101500	902107	FRAGILIDAD OSMOTICA DE ERITROCITOS	SERVICIO	1	86.700
282	85101500	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	60.200
283	85101500	905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	51.400
284	85101500	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	SERVICIO	1	50.100
285	85101500	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	SERVICIO	1	65.400
286	85101500	903016	FERRITINA	SERVICIO	1	40.200
287	85101500	906209	DENGUE ANTICUERPOS TOTALES	SERVICIO	1	102.400
288	85101500	906466	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	101.800
289	85101500	906602	ALFA FETOPROTEINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	72.100
290	85101500	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	51.200
291	85101500	903604	CALCIO IONICO	SERVICIO	1	79.300
292	85101500	906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	50.100
293	85101500	904602	TESTOSTERONA TOTAL	SERVICIO	1	63.000
294	85101500	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [RO] SS-B [LA] RNP Y SM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	107.400
295	85101500	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	60.200
296	85101500	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA	SERVICIO	1	81.700
297	85101500	906606	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	100.300
298	85101500	903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	SERVICIO	1	64.000
299	85101500	904108	PROLACTINA	SERVICIO	1	42.300
300	85101500	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	50.100
301	85101500	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	SERVICIO	1	72.700
302	85101500	906318	HEPATITIS B ANTIGENO E [AG HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	63.400
303	85101500	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	55.500
304	85101500	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	82.600
305	85101500	903052	CITRATOS EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	181.200
306	85101500	903822	CREATINA	SERVICIO	1	176.500
307	85101500	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	SERVICIO	1	52.400
308	85101500	906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	1	81.700
309	85101500	906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	1	82.700

310	85101500	906906	COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	41.300
311	85101500	906908	COMPLEMENTO SERICO C4 AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	41.400
312	85101500	906832	INMUNOGLOBULINA M [IG M] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	46.900
313	85101500	906827	INMUNOGLOBULINA A [IG A] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	55.000
314	85101500	906829	INMUNOGLOBULINA G [IG G] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	56.400
315	85101500	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	SERVICIO	1	52.400
316	85101500	903021	HAPTOGLOBINA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	78.400
317	85101500	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	SERVICIO	1	68.100
318	85101500	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	64.000
319	85101500	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	62.100
320	85101500	907004	COPROSCOPICO	SERVICIO	1	21.800
321	85101500	906131	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	83.100
322	85101500	901209	CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)	SERVICIO	1	83.400
323	85101500	906417	DNA N ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	64.500
324	85101500	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	SERVICIO	1	45.800
325	85101500	906836	INMUNOGLOBULINA E [IG E] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	49.700
326	85101500	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	SERVICIO	1	39.700
327	85101500	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	25.200
328	85101500	903850	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO (LCR EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON GLUCOSA PROTEINAS MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	SERVICIO	1	37.900
329	85101500	906212	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G (CAPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	69.600
330	85101500	906423	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	154.300
331	85101500	903846	HIERRO TOTAL	SERVICIO	1	30.200
332	85101500	906215	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M (CAPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	69.800
333	85101500	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	45.800
334	85101500	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	SERVICIO	1	51.500
335	85101500	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	SERVICIO	1	32.500
336	85101500	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	119.500
337	85101500	903013	ESPERMOGRAMA COMPLETO	SERVICIO	1	54.100
338	85101500	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	67.700
339	85101500	906247	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	40.900
340	85101500	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	34.700
341	85101500	906132	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS MANUAL	SERVICIO	1	83.100
342	85101500	902006	ANTIGENO ANTITROMBINA III (CONCENTRACION) AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	28.900
343	85101500	903847	LIPASA	SERVICIO	1	37.700

344	85101500	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	62.100
345	85101500	905213	FENITOINA TOTAL AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	64.800
346	85101500	904921	TIROXINA LIBRE	SERVICIO	1	39.700
347	85101500	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	SERVICIO	1	42.100
348	85101500	903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	SERVICIO	1	248.000
349	85101500	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SERVICIO	1	28.200
350	85101500	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	SERVICIO	1	26.800
351	85101500	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	27.500
352	85101500	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	SERVICIO	1	33.800
353	85101500	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	SERVICIO	1	125.500
354	85101500	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	SERVICIO	1	28.500
355	85101500	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	SERVICIO	1	55.100
356	85101500	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	SERVICIO	1	31.200
357	85101500	906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	58.000
358	85101500	901111	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	SERVICIO	1	103.500
359	85101500	903111	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	53.300
360	85101500	901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	674.100
361	85101500	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	22.400
362	85101500	903823	CREATININA DEPURACION	SERVICIO	1	22.700
363	85101500	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	29.200
364	85101500	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	15.700
365	85101500	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	SERVICIO	1	15.500
366	85101500	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	SERVICIO	1	14.000
367	85101500	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SERVICIO	1	28.100
368	85101500	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	94.800
369	85101500	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	15.000
370	85101500	902213	HEMOGLOBINA	SERVICIO	1	11.600
371	85101500	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	19.800
372	85101500	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SERVICIO	1	17.100
373	85101500	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SERVICIO	1	10.400
374	85101500	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	SERVICIO	1	13.000
375	85101500	902034	PROTEINA C DE LA COAGULACION ANTIGENO	SERVICIO	1	164.200
376	85101500	903836	FOSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	20.100
377	85101500	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	10.200

378	85101500	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	SERVICIO	1	24.200
379	85101500	903868	TRIGLICERIDOS	SERVICIO	1	20.200
380	85101500	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	SERVICIO	1	24.600
381	85101500	907106	UROANALISIS	SERVICIO	1	8.700
382	85101500	903813	CLORO	SERVICIO	1	13.400
383	85101500	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	13.500
384	85101500	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	15.100
385	85101500	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	12.200
386	85101500	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	15.300
387	85101500	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	SERVICIO	1	18.600
388	85101500	903857	NITROGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	11.500
389	85101500	903856	NITROGENO UREICO	SERVICIO	1	8.700
390	85101500	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1	17.300
391	85101500	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1	17.300
392	85101500	903833	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIO	1	9.700
393	85101500	904601	TESTOSTERONA LIBRE	SERVICIO	1	75.300
394	85101500	903874	PROTEINAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	11.300
395	85101500	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	11.600
396	85101500	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	16.400
397	85101500	903818	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO	1	14.300
398	85101500	906917	CRIOGLOBULINAS	SERVICIO	1	22.000
399	85101500	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	SERVICIO	1	67.400
400	85101500	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	SERVICIO	1	15.300
401	85101500	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	SERVICIO	1	8.700
402	85101500	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	19.300
403	85101500	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	11.100
404	85101500	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	8.400
405	85101500	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	8.000
406	85101500	907002	COPROLOGICO	SERVICIO	1	12.600
407	85101500	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	8.100
408	85101500	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	6.100
409	85101500	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	12.000
410	85101500	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SERVICIO	1	7.000
411	85101500	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	24.100
412	85101500	902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	SERVICIO	1	5.300
413	85101500	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	8.100
414	85101500	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	SERVICIO	1	9.900
415	85101500	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	SERVICIO	1	9.000

416	85101500	902211	HEMATOCRITO	SERVICIO	1	11.600
417	85101500	906914	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	21.900
			PROCEDIMIENTOS DE APOYO TERAPEUTICO			
418	85101500	770301	SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE RADIO O CUBITO	SERVICIO	1	5.912.200
419	85101500	786701	EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN TIBIA O PERONE	SERVICIO	1	5.912.200
420	85101500	840100	AMPUTACION Y DESARTICULACION DE DEDOS DE LA MANO (UNO O MAS) SOD	SERVICIO	1	5.912.200
421	85101500	793204	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SUPRACONDILEA DE HUMERO CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS)	SERVICIO	1	9.502.300
422	85101500	770200	SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE HUMERO SOD	SERVICIO	1	5.912.200
423	85101500	817204	LIGAMENTORRAFIA O REINSERCION DE LIGAMENTOS VIA ABIERTA	SERVICIO	1	5.912.200
424	85101500	793306	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN SEGMENTO DISTAL DE RADIO Y CUBITO CON FIJACION INTERNA	SERVICIO	1	9.502.300
425	85101500	549802	DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	777.900
426	85101500	770902	SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE FALANGES DE MANO (UNA O MAS)	SERVICIO	1	5.912.200
427	85101500	796400	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURAS EXPUESTAS DE FALANGES EN MANO SOD	SERVICIO	1	5.912.200
428	85101500	807001	RESECCION COMPLETA O PARCIAL DE MEMBRANA SINOVIAL	SERVICIO	1	5.912.200
429	85101500	808021	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACION DE CODO VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.170.400
430	85101500	770302	SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE RADIO Y CUBITO	SERVICIO	1	5.912.200
431	85101500	808041	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACION EN MANO O DEDOS VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.957.900
432	85101500	770401	DRENAJE, CURETAJE O SECUESTRECTOMIA EN HUESOS DEL CARPO (UNO O MAS)	SERVICIO	1	5.912.200
433	85101500	898221	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON MULTIPLE MUESTREO	SERVICIO	1	155.100
434	85101500	898241	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES	SERVICIO	1	122.000
435	85101500	877603	COLANGIOGRAFIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	11.658.500
436	85101500	540015	DRENAJE DE COLECCIÓN INTRAPERITONEAL VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	2.273.100
437	85101500	860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	SERVICIO	1	160.000
438	85101500	569002	DILATACION URETERAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	4.230.700
439	85101500	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	SERVICIO	1	28.400
440	85101500	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	SERVICIO	1	469.500
441	85101500	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	388.400
442	85101500	774002	BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO, VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	1.053.400
443	85101500	861102	DRENAJE DE COLECCION PROFUNDA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	SERVICIO	1	620.400
444	85101500	385620	OCLUSION DE ARTERIAS ABDOMINALES, VIA ENDOVASCULAR	SERVICIO	1	2.548.700

445	85101500	864105	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, CON REPARACION (COLGAJO O INJERTO)	SERVICIO	1	2.238.700
446	85101500	541702	LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO VIA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	1.973.400
447	85101500	780300	INJERTO OSEO EN CUBITO O RADIO SOD	SERVICIO	1	1.861.400
448	85101500	468011	REDUCCION INTESTINAL SIN RESECCION INTESTINAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.890.700
449	85101500	867001	COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL HASTA DE DOS CENTIMETROS CUADRADOS	SERVICIO	1	2.060.700
450	85101500	867002	COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL ENTRE DOS A CINCO CENTIMETROS CUADRADOS	SERVICIO	1	5.912.200
451	85101500	423305	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	2.060.700
452	85101500	869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	SERVICIO	1	57.300
453	85101500	933501	TERAPIA DE REHABILITACION PULMONAR	SERVICIO	1	84.600
454	85101500	793303	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN SEGMENTO DISTAL DE CUBITO O RADIO CON FIJACION INTERNA	SERVICIO	1	1.896.100
455	85101500	814601	OTRA CORRECCION LIGAMENTARIA MEDIAL O LATERAL O CAPSULAR	SERVICIO	1	1.813.600
456	85101500	793711	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE PERONE DISTAL CON FIJACION INTERNA	SERVICIO	1	1.899.800
457	85101500	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	SERVICIO	1	49.700
458	85101500	797100	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN HOMBRO SOD	SERVICIO	1	1.170.400
459	85101500	546100	NUEVO CIERRE DE DISRUPCION POSTOPERATORIA DE PARED ABDOMINAL (EVISCERACION) SOD	SERVICIO	1	1.172.100
460	85101500	682302	RESECCION DE POLIPO ENDOMETRIAL POR HISTEROSCOPIA	SERVICIO	1	2.043.800
461	85101500	862006	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL MENOR DEL 10% DE SUPERFICIE CORPORAL EN AREA GENERAL	SERVICIO	1	1.002.400
462	85101500	865205	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PARPADOS	SERVICIO	1	1.917.500
463	85101500	552603	BIOPSIA DE RIÑON VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	1.760.200
464	85101500	388902	LIGADURA Y ESCISION INFRAPATELAR DE VENAS VARICOSAS	SERVICIO	1	3.067.500
465	85101500	936800	INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR INESPECIFICA SOD	SERVICIO	1	768.600
466	85101500	541701	LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.582.600
467	85101500	690103	LEGRADO UTERINO GINECOLÓGICO	SERVICIO	1	1.334.800
468	85101500	780701	INJERTO OSEO EN TIBIA O PERONE	SERVICIO	1	1.687.500
469	85101500	640000	CIRCUNCISION SOD	SERVICIO	1	1.300.300
470	85101500	534101	HERNIORRAFIA UMBILICAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.895.700
471	85101500	862007	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL ENTRE EL 10% AL 19% DE SUPERFICIE CORPORAL EN AREA GENERAL	SERVICIO	1	1.648.000
472	85101500	864203	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE DOS A TRES CENTIMETROS	SERVICIO	1	1.229.600
473	85101500	389001	COLOCACION DE CATETER ARTERIAL FEMORAL O BRAQUIAL	SERVICIO	1	1.854.700
474	85101500	965201	LAVADO E IRRIGACIÓN DE OÍDOS	SERVICIO	1	98.800
475	85101500	682403	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	3.336.300
476	85101500	863101	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL, HASTA SEIS LESIONES	SERVICIO	1	105.200

477	85101500	891402	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	514.000
478	85101500	863102	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL, MAS DE SEIS LESIONES	SERVICIO	1	182.300
479	85101500	863103	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL, HASTA TRES LESIONES	SERVICIO	1	484.700
480	85101500	863104	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL, ENTRE TRES A DIEZ LESIONES	SERVICIO	1	717.800
481	85101500	671201	BIOPSIA EN SACABOCADO DE CUELLO UTERINO	SERVICIO	1	578.000
482	85101500	862602	SUSTITUCION DE DISPOSITIVO DE PRESION SUBATMOSFERICA	SERVICIO	1	554.900
483	85101500	274301	RESECCION DE LESION BENIGNA DE LA MUCOSA ORAL, HASTA DE DOS CENTIMETROS DE DIAMETRO	SERVICIO	1	866.500
484	85101500	786802	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO EN TARSIANOS O METATARSIANOS (CADA UNO) VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.170.400
485	85101500	673101	ESCISION DE POLIPO EN CUELLO UTERINO [CERVIX]	SERVICIO	1	968.200
486	85101500	637300	VASECTOMIA SOD	SERVICIO	1	627.800
487	85101500	494001	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO	1	1.854.700
488	85101500	586101	DILATACION DE URETRA POR URETROTOMIA EXTERNA	SERVICIO	1	674.700
489	85101500	836001	SUTURA DE MUSCULO O TENDON O FASCIA O APONEUROSIS VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.167.000
490	85101500	530601	HERNIORRAFIA UNILATERAL INGUINO ESCROTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.915.100
491	85101500	790901	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE FALANGES DE MANO (UNA O MAS)	SERVICIO	1	1.170.400
492	85101500	413101	BIOPSIA POR ASPIRACION DE MEDULA OSEA	SERVICIO	1	620.400
493	85101500	586102	DILATACION DE URETRA POR URETROTOMIA INTERNA	SERVICIO	1	674.700
494	85101500	644920	PLASTIA DE FRENILLO PENEAL	SERVICIO	1	679.700
495	85101500	573201	CISTOSCOPIA TRANSURETRAL	SERVICIO	1	1.324.300
496	85101500	843500	REMODELACION [RECONSTRUCCION] (REVISION) DEL MUNON DE AMPUTACION DE DEDOS DE MANO (UNO O MAS) SOD	SERVICIO	1	1.588.800
497	85101500	864102	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, ENTRE TRES A CINCO CENTIMETROS	SERVICIO	1	1.170.400
498	85101500	864202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE UNO A DOS CENTIMETROS	SERVICIO	1	1.002.400
499	85101500	794101	REDUCCION CERRADA DE EPIFISIS SEPARADA EN HUMERO SIN FIJACION	SERVICIO	1	1.275.200
500	85101500	794201	REDUCCION CERRADA DE EPIFISIS SEPARADA EN CUBITO O RADIO SIN FIJACION	SERVICIO	1	765.100
501	85101500	261002	BIOPSIA ABIERTA DE GLANDULA SALIVAL MENOR (CON CONDUCTO SALIVAL)	SERVICIO	1	1.477.200
502	85101500	219302	TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	1.435.900
503	85101500	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	SERVICIO	1	1.435.700
504	85101500	429209	DILATACION ESOFAGICA CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	2.957.700
505	85101500	631301	HIDROCELECTOMIA DE CORDON ESPERMATICO VIA INGUINAL	SERVICIO	1	1.180.300
506	85101500	861202	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL POR INCISION	SERVICIO	1	1.092.300
507	85101500	839700	INYECCION O INFILTRACION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA DENTRO DE TENDON SOD	SERVICIO	1	474.900

508	85101500	861401	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO HASTA DE CINCO LESIONES	SERVICIO	1	213.200
509	85101500	673102	RESECCION DE LESION CUELLO UTERINO	SERVICIO	1	1.139.500
510	85101500	534001	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.550.800
511	85101500	544105	OMENTECTOMÍA PARCIAL VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	1.229.600
512	85101500	770100	SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO O CURETAJE DE ESCAPULA, CLAVICULA O TORAX (COSTILLAS Y ESTERNON) SOD	SERVICIO	1	1.365.400
513	85101500	786101	EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN ESCAPULA, CLAVICULA O TORAX (COSTILLAS Y ESTERNON)	SERVICIO	1	1.229.600
514	85101500	578901	CISTOPEXIA (SUSPENSION VESICAL)	SERVICIO	1	3.963.700
515	85101500	705110	COLPORRAFIA ANTERIOR CON PLASTIA O REPARACION DE URETROCELE	SERVICIO	1	1.296.300
516	85101500	864101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL HASTA TRES CENTIMETROS	SERVICIO	1	1.157.100
517	85101500	389002	COLOCACION CATETER ARTERIAL PERIFERICO (LINEA ARTERIAL)	SERVICIO	1	592.200
518	85101500	649100	CORTE DORSAL O LATERAL EN PREPUCIO SOD	SERVICIO	1	1.264.700
519	85101500	818601	ARTROPLASTIA POR INTERPOSICION O RESECCION DEL CODO	SERVICIO	1	4.681.500
520	85101500	431002	GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)	SERVICIO	1	1.229.600
521	85101500	960801	INSERCION ENDOSCOPICA DE SONDA NASOYEYUNAL	SERVICIO	1	1.180.300
522	85101500	182501	TOMA DE INJERTO CONDRAL DE PABELLON AURICULAR	SERVICIO	1	1.170.400
523	85101500	864201	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, HASTA UN CENTIMETRO	SERVICIO	1	1.170.400
524	85101500	286101	ADENOIDECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.132.300
525	85101500	839600	INYECCION O INFILTRACION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA DENTRO DE BURSA SOD	SERVICIO	1	474.900
526	85101500	860101	BIOPSIA DE PIEL CON SACABOCADO Y SUTURA SIMPLE	SERVICIO	1	595.000
527	85101500	601101	BIOPSIA CERRADA DE PRÓSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL	SERVICIO	1	1.041.500
528	85101500	662201	ABLACION U OCLUSION DE TROMPA DE FALOPIO BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.416.200
529	85101500	863105	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL, MAS DE DIEZ LESIONES	SERVICIO	1	620.400
530	85101500	664001	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.296.300
531	85101500	389101	IMPLANTACION DE CATETER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL	SERVICIO	1	1.047.800
532	85101500	834203	DESBRIDAMIENTO DE MUSCULO, TENDON Y FASCIA EXCEPTO MANO	SERVICIO	1	1.170.400
533	85101500	681105	BIOPSIA DE ENDOMETRIO	SERVICIO	1	1.175.600
534	85101500	861403	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO DE MAS DE DIEZ LESIONES	SERVICIO	1	534.400
535	85101500	7DS006	DERECHOS DE SALA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIAL	SERVICIO	1	982.600
536	85101500	851101	BIOPSIA POR PUNCION CON AGUJA FINA DE MAMA	SERVICIO	1	823.000
537	85101500	851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	SERVICIO	1	823.000
538	85101500	345001	TORACENTESIS DIAGNOSTICA	SERVICIO	1	1.227.800
539	85101500	681201	HISTEROSCOPIA	SERVICIO	1	1.237.800
540	85101500	911107	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLOBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS	SERVICIO	1	628.600

541	85101500	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	SERVICIO	1	420.300
542	85101500	998702	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	SERVICIO	1	273.400
543	85101500	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	105.100
544	85101500	898201	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	SERVICIO	1	192.800
545	85101500	898003	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA POR ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA [ACAF] DE CUALQUIER TEJIDO U ÓRGANO	SERVICIO	1	81.600
546	85101500	869400	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	SERVICIO	1	30.400
547	85101500	898004	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN ASPIRADO DE MÉDULA ÓSEA (MIELOGRAMA)	SERVICIO	1	222.500
548	85101500	890409	INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL	SERVICIO	1	83.100
549	85101500	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	83.900
550	85101500	912002	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	SERVICIO	1	100.200
551	85101500	890411	INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1	83.100
552	85101500	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	1	195.400
553	85101500	890484	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	SERVICIO	1	195.400
554	85101500	871070	RADIOGRAFÍA DINÁMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	SERVICIO	1	237.400
555	85101500	871202	APICOGRAMA	SERVICIO	1	78.400
556	85101500	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	SERVICIO	1	72.100
557	85101500	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SERVICIO	1	78.200
558	85101500	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA	SERVICIO	1	132.400
559	85101500	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	195.400
560	85101500	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	129.900
561	85101500	911019	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] POR MICROTECNICA	SERVICIO	1	35.200
562	85101500	911017	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	SERVICIO	1	33.700
563	85101500	890450	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	195.400
564	85101500	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	205.600
565	85101500	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] POR MICROTECNICA	SERVICIO	1	37.000
566	85101500	898803	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO DE INMUNOMARCACION CITOMETRICA DE FLUJO (ESPECIFICO)	SERVICIO	1	1.108.400
567	85101500	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	55.000
568	85101500	898807	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO DE MARCACION INMUNOHISTOQUIMICA BASICA (ESPECIFICO)	SERVICIO	1	465.300
569	85101500	898808	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO EN BIOPSIA POR TINCION HISTOQUIMICA (ESPECIFICO)	SERVICIO	1	203.000
570	85101500	601102	BIOPSIA CERRADA DE PROSTATA POR ABORDAJE PERINEAL	SERVICIO	1	674.700
571	85101500	891901	MONITORIZACIÓN ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO	SERVICIO	1	2.355.400
572	85101500	891509	NEUROCONDUCCIÓN (CADA NERVIO)	SERVICIO	1	214.200
573	85101500	861411	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	SERVICIO	1	594.900
574	85101500	874910	FARINGOGRAFÍA O ESOFAGOGRAMA (ESTUDIO DE LA DEGLUCIÓN)	SERVICIO	1	935.000

QUIRÚRGICOS						
575	85101500	807604	SINOVECTOMIA DE RODILLA TOTAL POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	18.974.900
576	85101500	849501	CIRUGIA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE: OSTEOTOMIAS O FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS) EN FEMUR, TIBIA Y PERONE; TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDINOSAS; TENOTOMIAS O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN MUSLO, PIERNA Y PIE TRIPLE ARTRODESIS EN PIE	SERVICIO	1	13.250.900
577	85101500	358903	CIERRE DE DUCTUS ARTERIOSO PERSISTENTE, VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	SERVICIO	1	19.084.500
578	85101500	527201	PANCREATICODUODENECTOMIA PROXIMAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	20.167.400
579	85101500	555721	NEFRECTOMIA RADICAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	10.011.300
580	85101500	226305	ETMOIDECTOMIA ANTERIOR Y POSTERIOR VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	11.283.300
581	85101500	345202	PLEURODESIS QUIMICA POR TORACOSCOPIA	SERVICIO	1	9.851.300
582	85101500	517301	RECONSTRUCCIÓN DE VIAS BILIARES VIA ABIERTA	SERVICIO	1	16.848.200
583	85101500	644400	RECONSTRUCCION PENEANA SOD	SERVICIO	1	4.230.700
584	85101500	218405	SEPTORRINOPLASTIA SECUNDARIA VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	7.609.800
585	85101500	360202	ANGIOPLASTIA CORONARIA TRANSLUMINAL PERCUTANEA SIMPLE CON INFUSION DE AGENTE TROMBOLITICO MAS DE DOS VASOS	SERVICIO	1	7.485.000
586	85101500	592401	LITOTRICIA (FRAGMENTACION) INTRACORPOREA DE CALCULOS EN VIA URINARIA	SERVICIO	1	12.857.300
587	85101500	360201	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) CON INFUSION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA UNO O DOS VASOS	SERVICIO	1	5.514.500
588	85101500	592103	URETEROLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO EN URETER VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	6.592.600
589	85101500	824213	TENORRAFIA DE FLEXORES DE MANO (UNO O MAS) CON NEURORRAFIA	SERVICIO	1	5.912.200
590	85101500	218301	RECONSTRUCCION NASAL CON INJERTO	SERVICIO	1	3.963.700
591	85101500	399804	HEMODIAFILTRACION VENOVENOSA CONTINUA	SERVICIO	1	4.396.600
592	85101500	824201	TENORRAFIA DE FLEXORES DE DEDOS (CADA UNO) CON NEURORRAFIA	SERVICIO	1	5.912.200
593	85101500	867004	COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL DE MAS DE DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	SERVICIO	1	1.887.600
594	85101500	219502	SEPTOPLASTIA PRIMARIA VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	4.677.200
595	85101500	867103	COLGAJO CUTANEO A DISTANCIA, EN VARIOS TIEMPOS	SERVICIO	1	4.230.700
596	85101500	360101	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) UNO O DOS VASOS	SERVICIO	1	5.514.500
597	85101500	592004	NEFROLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO EN RINON VIA ENDOSCOPICA RETROGADA	SERVICIO	1	12.857.300
598	85101500	275405	REPARACION DE LABIO FISURADO (QUEILOPLASTIA)	SERVICIO	1	3.973.400
599	85101500	602002	ADENOMECTOMIA O PROSTATECTOMIA TRANSVESICAL	SERVICIO	1	3.944.900
600	85101500	471110	APENDICECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	1	3.446.200
601	85101500	867202	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE DOS A CINCO CENTIMETROS CUADRADOS	SERVICIO	1	3.831.700
602	85101500	862601	DESBRIDAMIENTO CON COLOCACION DE DISPOSITIVO DE PRESION SUBATMOSFERICA	SERVICIO	1	3.608.000
603	85101500	512104	COLECISTECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	1	3.315.400
604	85101500	867203	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	SERVICIO	1	3.384.600

605	85101500	867201	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD HASTA DE DOS CENTIMETROS CUADRADOS	SERVICIO	1	3.384.600
606	85101500	510301	DRENAJE BILIAR VIA PERCUTANEA Y COLOCACION DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	3.384.600
607	85101500	311302	TRAQUEOSTOMIA VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	3.171.000
608	85101500	454207	RESECCIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA (1- 3)	SERVICIO	1	3.171.000
609	85101500	454209	RESECCION DE LESION DE INTESTINO GRUESO VIA ENDOSCOPICA (11 O MAS)	SERVICIO	1	3.171.000
610	85101500	578502	CISTOURETROPLASTIA Y PLASTIA DE CUELLO VESICAL	SERVICIO	1	3.171.000
611	85101500	814712	SUTURA DE MENISCO MEDIAL O LATERAL, POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	3.439.200
612	85101500	219501	SEPTOPLASTIA PRIMARIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	3.171.000
613	85101500	545101	LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	2.064.200
614	85101500	605101	RESECCION DE PROSTATA [PROSTATECTOMIA] RADICAL [PROSTATOVESICULECTOMIA]	SERVICIO	1	3.483.200
615	85101500	219002	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE FOSA NASAL VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.111.200
616	85101500	530002	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	1	2.688.000
617	85101500	839101	LISIS DE ADHERENCIAS DE TENDON [TENOLISIS]	SERVICIO	1	1.255.500
618	85101500	818302	ACROMIOPLASTIA POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	3.758.700
619	85101500	511000	COLANGIO-PANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA SOD	SERVICIO	1	3.526.900
620	85101500	625205	ORQUIDOPEXIA BILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.228.200
621	85101500	452305	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA	SERVICIO	1	2.761.100
622	85101500	395061	ANGIOPLASTIA O ATERECTOMIA DE VASOS ABDOMINALES CON BALON, CON PROTESIS (STENT) O INJERTO (S) PROTESICO (S)	SERVICIO	1	3.879.700
623	85101500	545001	LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	2.064.200
624	85101500	534002	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	1	2.571.400
625	85101500	542101	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1	2.694.400
626	85101500	563102	URETEROSCOPIA RETROGRADA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1	1.735.800
627	85101500	540102	LIBERACION DE PLASTRON EN ABDOMEN VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	1	2.264.900
628	85101500	911113	IRRADIACION DE HEMOCOMPONENTE	SERVICIO	1	2.352.700
629	85101500	864204	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE TRES A CINCO CENTIMETROS	SERVICIO	1	2.244.300
630	85101500	317402	REVISION DE TRAQUEOSTOMIA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.513.500
631	85101500	550202	NEFROSTOMIA VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	2.209.400
632	85101500	401102	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO PROFUNDO	SERVICIO	1	1.333.300
633	85101500	598001	CATETERISMO URETERAL DE AUTORRETENCION VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.729.100
634	85101500	824301	TENORRAFIA DE EXTENSORES DE DEDOS (CADA UNO)	SERVICIO	1	5.912.200
635	85101500	631011	VARICOCELECTOMIA CON PRESERVACION DE ARTERIA	SERVICIO	1	2.517.400
636	85101500	612100	REPARACION O ESCISION DE HIDROCELE [HIDROCELECTOMIA] DE TUNICA VAGINALIS SOD	SERVICIO	1	1.653.600
637	85101500	388904	LIGADURA Y ESCISION DE SAFENA INTERNA	SERVICIO	1	3.067.500
638	85101500	388901	LIGADURA Y ESCISION SUPRAPATELAR DE VENAS VARICOSAS	SERVICIO	1	3.067.500
639	85101500	864103	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS	SERVICIO	1	1.043.800
640	85101500	306001	NASOLARINGOSCOPIA	SERVICIO	1	1.812.000

641	85101500	541102	LAPAROTOMIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1	1.418.400
642	85101500	540013	DRENAJE DE COLECCIÓN INTRAPERITONEAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.480.000
643	85101500	467001	ENTERORRAFIA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.567.800
644	85101500	571210	CISTOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.528.400
645	85101500	385920	OCLUSION DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES, VIA ENDOVASCULAR	SERVICIO	1	2.313.900
646	85101500	389103	INSERCION DE CATETER CENTRAL, VIA PERIFERICA	SERVICIO	1	3.006.800
647	85101500	282101	AMIGDALECTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.695.300
648	85101500	595101	SUSPENSION URETRO VESICAL RETROPUBICA	SERVICIO	1	3.932.400
649	85101500	332201	BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONQUIAL	SERVICIO	1	1.254.700
650	85101500	219303	TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.323.700
651	85101500	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO	1	818.200
652	85101500	597101	CISTOURETROPEXIA CON DISPOSITIVO (SUSPENSION DEL MUSCULO ELEVADOR)	SERVICIO	1	2.593.300
653	85101500	530001	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.001.900
654	85101500	793501	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN FEMUR (CUELLO, INTERTROCANTERICA, SUPRACONDILEA) CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS)	SERVICIO	1	3.384.600
655	85101500	793718	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE TIBIA DISTAL CON FIJACION INTERNA	SERVICIO	1	3.171.000
656	85101500	795604	REDUCCION ABIERTA DE EPIFISIS SEPARADA DE TIBIA Y PERONE CON FIJACION	SERVICIO	1	3.171.000
657	85101500	597920	URETROPLASTIA DE AMPLIACION	SERVICIO	1	3.171.000
658	85101500	814724	REMODELACION DE MENISCO MEDIAL Y LATERAL POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	4.046.200
659	85101500	849701	CIRUGIA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE: OSTEOTOMIAS O FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS) EN HUMERO, CUBITO O RADIO; TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDINOSAS; TENOTOMIAS O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN BRAZO, ANTEBRAZO, MUNECA O MANO	SERVICIO	1	11.831.300
660	85101500	824203	TENORRAFIA DE FLEXORES DE DEDOS (CADA UNO) SIN NEURORRAFIA	SERVICIO	1	5.912.200
661	85101500	825306	REINSERCION DE TENDON EN MANO (UNO O MAS)	SERVICIO	1	2.176.000
662	85101500	814509	REVISION DE RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTOLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	8.860.100
663	85101500	814504	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO A NTERIOR CON INJERTO AUTOLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	3.111.200
664	85101500	276207	UVULO-PALATO-FARINGOPLASTIA	SERVICIO	1	2.774.700
665	85101500	684003	HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.381.000
666	85101500	854502	MASTECTOMIA RADICAL MODIFICADA UNILATERAL	SERVICIO	1	2.965.500
667	85101500	683101	HISTERECTOMIA SUBTOTAL O SUPRACERVICAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	2.763.300
668	85101500	707702	COLPOPEXIA VIA VAGINAL	SERVICIO	1	2.378.300
669	85101500	685102	HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	3.013.600
670	85101500	814725	CONDROPLASTIA DE ABRASION PARA ZONA PATELAR POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	2.965.500
671	85101500	793901	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN FALANGES DE MANO (UNA O MAS) CON FIJACION INTERNA	SERVICIO	1	5.912.200
672	85101500	829115	TENOLISIS EN FLEXORES DE DEDOS (UNO O MAS)	SERVICIO	1	9.502.300
673	85101500	625203	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.110.100
674	85101500	823303	TENOSINOVECTOMIA FLEXORES MANO (UNO O MAS)	SERVICIO	1	5.912.200

675	85101500	807104	SINOVECTOMIA DE HOMBRO TOTAL POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	2.100.200
676	85101500	597940	URETROCOLPOPEXIA VIA VAGINAL O ABDOMINAL	SERVICIO	1	2.222.000
677	85101500	222107	ANTROSTOMIA MAXILAR POR MEATO MEDIO VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.111.200
678	85101500	295604	FARINGOPLASTIA CON COLGAJO FARINGEO POSTERIOR Y DESPLAZAMIENTO DE PILARES [TECNICA HOGAN]	SERVICIO	1	2.565.300
679	85101500	547401	EVENTRORRAFIA CON COLOCACION DE MALLA	SERVICIO	1	3.142.900
680	85101500	547403	EVENTORRAFIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.949.200
681	85101500	862324	ESCARECTOMIA MENOR DEL 10 % DE SUPERFICIE CORPORAL	SERVICIO	1	2.131.700
682	85101500	862001	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL EN AREA ESPECIAL EN CARA Y CUELLO	SERVICIO	1	1.803.500
683	85101500	669902	LIBERACION O LISIS DE ADHERENCIAS DE OVARIO Y TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	2.115.500
684	85101500	862003	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL EN AREA ESPECIAL EN MUÑECAS O MANOS	SERVICIO	1	2.057.300
685	85101500	684020	HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	5.181.400
686	85101500	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.425.400
687	85101500	669201	SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.881.000
688	85101500	530401	HERNIORRAFIA INGUINAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.682.000
689	85101500	770701	SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE TIBIA O PERONE	SERVICIO	1	1.653.200
690	85101500	665001	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.501.300
691	85101500	471102	APENDICECTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.896.300
692	85101500	867003	COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL DE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	SERVICIO	1	1.381.100
693	85101500	705301	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR	SERVICIO	1	1.538.100
694	85101500	672001	CONIZACIÓN CERVICAL	SERVICIO	1	1.296.300
695	85101500	531001	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.785.500
696	85101500	655101	OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.506.800
697	85101500	665002	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	2.556.800
698	85101500	669202	SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	2.163.400
699	85101500	861402	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO ENTRE CINCO A DIEZ LESIONES	SERVICIO	1	330.600
TRASLADO AMBULANCIAS						
700	85101500	602T02	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SECUNDARIO	SERVICIO	1	349.300
701	85101500	601T02	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE SECUNDARIO	SERVICIO	1	80.800
UCI - UNIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS						
702	85101500	110A01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	SERVICIO	1	1.736.800
703	85101500	107M01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO	SERVICIO	1	1.010.300

Es importante mencionar que los servicios que correspondan a paquetes, estos deben incluir los honorarios médicos (cirujano, ayudante y anestesiólogo), derechos de sala, derechos de equipo, derecho de recuperación, materiales, insumos y medicamentos básicos (anestesia, analgesia intraoperatoria y antibióticos profilácticos) utilizados dentro del procedimiento y excluye insumos especiales.

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su

condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades N° 12025916000180241 del 15 de Enero 2025. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (RESOLUCION N° 2641 DE 2025) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 y Resolución 2641 DE 2025 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE) de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado.

PARAGRAFO 3: El oferente debe adjuntar listado propio de medicamentos y se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito). Así mismo es importante mencionar que los medicamentos que estén regulados por la normatividad vigente se cancelaran acorde con el precio establecido por el ente regulador. (

PARAGRAFO 4: El oferente debe adjuntar listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis y en caso se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta, los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito)

PARAGRAFO 5: El oferente debe adjuntar listado de los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas y se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta, los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito).

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual incluye los procedimientos y exámenes de apoyo que se derivan de la atención inicial de urgencias, se indica que los exámenes de apoyo terapéutico, de laboratorio e imagenología que están incluidos en las especificaciones técnicas solo obedecerán a aquellos a realizar por la urgencia de la atención, no se autorizarán por trámite ambulatorio. Así mismo, en los casos en los que el ESM BICOD cuente con el médico general y/o especialista, pero se requiera algún examen de imagenología para definir conducta, se solicitará a la Red externa la prestación del servicio de forma prioritaria y previa coordinación con la IPS, pero está no estará amarrada a la autorización de valoración inicial de urgencias, solo la del examen y/o procedimiento a realizar.

Adicional a los CUPS relacionados en las especificaciones técnicas, se podrán tramitar autorizaciones de todos los servicios que oferte la IPS en su portafolio, sin que este requiera carta de cotización y documento de aprobación por parte de la Dirección del ESM, generando la autorización por parte del área de referencia y el valor corresponderá al registrado en el portafolio entregado en el proceso precontractual para la vigencia 2025.

NOTA 3: Para los procedimientos quirúrgicos relacionados en las especificaciones técnicas, se tendrá en cuenta lo establecido en el Manual tarifario SOAT, en caso de realizar más de una intervención quirúrgica, así: En las intervenciones bilaterales se reconocerá un cincuenta por ciento (50%) adicional sobre la tarifa establecida para este servicio, de acuerdo con el grupo quirúrgico que corresponda a la intervención realizada. En las intervenciones múltiples que practique en un acto el mismo cirujano, en distinta región operatoria o las que realice cirujano de diferente especialidad en la misma u otra región, por este servicio se reconocerá el ciento por ciento (100%) de la tarifa señalada para la cirugía mayor ejecutada, de acuerdo con el grupo quirúrgico que le corresponda, incrementada en el cincuenta por ciento (50%) del valor de cada una de las adicionales

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: Una vez recibidos a satisfacción los bienes y/o servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas, en pagos parciales según se realice la prestación del servicio. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Expedición del registro presupuestal.
b) Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes o servicios adquiridos.
c) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Parágrafo cuarto: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como: Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura. En el evento de prórroga en la

entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales. **CONDICIONES PARA EL PAGO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO** El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles en el Horario de 8:00 Am a 12:00 Am y 2:00 Pm a 5:00 Pm lunes a viernes en la Dirección Calle 10 # 43-55 Oficina 404 Edificio Juliana AUDITOOL, Tel 318 8323852. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio. EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 2335 de 2023 que inicio a regir a partir del 01 de Abril de 2024. "Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones en el siguiente orden

- Factura original y dos copias Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI • NIT: 901.541.188-5
- Autorización original del servicio. - Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.
- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
- Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO -ECONÓMICO

La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio AUDITOOL. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos p or el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.

Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

- Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de s us obligaciones parafiscales. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta que el contratista designo para el efecto. PARAGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA: Con base a lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA 016 de 9 de marzo de 2021 emitido por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. **PASO A PASO PARA ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA - PROVEEDOR BIENES Y/O SERVICIOS:** Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

1. Al momento de realizar la factura electrónica debe tener en cuenta que tipo de contribuyente es, si es persona natural o persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación de no coincidir será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Diligenciar en la sección de la factura DATOS DEL EMISOR, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo

3. Registrar en la sección de la Factura Datos del adquiriente en el campo correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito electrónicas con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.

4. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección "Notas Finales" u "Observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI) (en nuestro caso es la 15-01-11-087), número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ al final, sin espacios según la siguiente estructura:

 $15-01-11-087;contratoNo-202XX;pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)#$

5. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren en su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.

6. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.

7. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF,XML).

8. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias (en nuestro caso es 15-01-11-087), datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:

 15-01-11-087;contratoNo -202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)

9. Si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.

10. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final. Ejemplo:

 15-01-11-087;contratoNo -202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);(correo electrónico del supervisor)

11. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .ZIP.

12. Es importante aplicar dicho procedimiento con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo

así en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor),no obstante lo anterior, es de resaltar que los demás documentos requeridos para dicho efecto deben seguir el procedimiento definido por la entidad para tal fin (como son documentos anexos cuenta de cobro, factura, seguridad social; documentos soportes de servicios como remisiones y especificaciones de códigos de elementos entregados, cuando se trata de suministros y los correspondientes que se deben entregar en el Consocio auditor); como también, es indispensable que los diferentes actores del proceso cumplan de manera estricta y a cabalidad con la operatividad que les han sido designadas.

13. Por último, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su gestión administrativa y financiera.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N – Parágrafo primero: el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora. PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – Parágrafo segundo: el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: El plazo de ejecución, con respecto al precio de referencia establecido en el proceso, será hasta el **15 Diciembre de 2025** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto del presente contrato se entienden y prestan de acuerdo con las descripciones y especificaciones y/o normas técnicas consignadas en el estudio previo para la SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD **N° 282-DIGSA/DMCAL-2025** y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA garantiza su calidad durante la ejecución del contrato al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, en condiciones de calidad y de conformidad a las prescripciones legales para su prestación **PARÁGRAFO ÚNICO:** RESPONSABILIDAD POR PRESTACION DE SERVICIOS DEFICIENTE: El CONTRATISTA prestará los SERVICIOS al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI con los más elevados estándares de calidad; con ausencia de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva la facultad de rechazar el SERVICIOS y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la prestación no tendrá efecto legal o contractual alguno.

CLÁUSULA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN. La prestación del servicio se realizará en la sede donde esté ubicado el hospital o clínica, allí se prestarán los servicios de urgencias, hospitalización o consulta ambulatoria

CLAUSULA OCTAVA. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS: Para la prestación de los servicios, corresponde al Comité Técnico y supervisor del contrato, emitirá un concepto de inspección de calidad en el cual debe constar si los SERVICIOS corresponden a entregas parciales o totales, cumplen o no con las especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo de condiciones para la SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD N° **282- DIGSA/DMCAL-2025**.

CLÁUSULA NOVENA. - El CONTRATISTA garantiza que, si durante la ejecución del contrato se comprobare que los servicios se prestan en forma defectuosa, será superado el defecto por cuenta y a todo costo del CONTRATISTA a satisfacción del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En este caso corresponde al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI notificar al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentarse la falla o el defecto en el la prestación del SERVICIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legal mente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, por tal motivo tendrá los siguientes amparos

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que el CONTRATISTA prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. El CONTRATISTA prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá ser aportada dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, y su vigencia será de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o s u valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, y su vigencia será de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o s u valor según sea el caso	Garantía Única	X	

Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de MDN-EJERCITO-NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA ÚNICA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDN-EI- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se remitirán a la CALLE 5 NO 83-00 y/o al fax No.3240578 Las que deba realizarse al CONTRATISTA se harán en la Calle 31 No. 44-239 Pisos 1,2,5,6,7,8 y 9 Torre empresarial CC Santa Barbara – Palmira, Valle, Colombia CORREO ELECTRONICO: contabilidad.cacsb@cacsantabarbara.co TELEFONO: 350 211 8899 ext. 2150 / Cel: 312 886 6991 - 3502118899.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO –DISPENSARIO MEDICO DE CALI dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la

demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario ; vencidos los cuales el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI , podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de quince (15) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía única que ampara el contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO dejado de prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b). **PARÁGRAFO PRIMERO:** PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CAL, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: RECURSO INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

Nacional. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL- DMCAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARI MEDICO DE CALI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En el evento de que EL CONTRATISTA notifique al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI la cesión de los derechos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio, EL CONTRATISTA, para tal efecto debe aportar los siguientes documentos sin los cuales es imposible dar trámite a la notificación, así: **a.)** Aportar el contrato de endoso o cesión suscrito por EL CONTRATISTA con la entidad bancaria, financiera o persona natural o jurídica, en el que se indique el valor cedido. **b.)** Acta de junta de socios en la que se apruebe la cesión o el endoso. **c.)** En el evento que el contrato sea suscrito por una unión temporal o consorcio la solicitud de cesión deberá estar acompañada por el acta en donde se autorice la misma por los integrantes del consorcio o unión temporal. **d.)** Certificados de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario. **e.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **f.)** Indicar el número de la cuenta, banco, sucursal, ciudad, para realizar el pago al cesionario. **PARÁGRAFO ÚNICO:** SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ADICIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima tercera y décima cuarta del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – DIRECCION DE

SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá hacer efectiva la cláusula décima quinta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios, así como el objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el designado por el competente contractual del dispensario médico de Cali. y por la cual se nombra el funcionario: **CT. CAROL VELASCO CARDOZO, Directora ESM BICOD** y/o quien haga sus veces tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N – DIRECCION DE SANIDEAD EJÉRCITO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente contrato. **b.)** Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **c.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **d.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **e.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **f.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **g.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **h.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de adiciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- REPRESENTANTE DEL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI. La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTVA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere de la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI – Ordenador del Gasto, expedición del respectivo registró presupuestal y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA TRIGESIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1). Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, pagar el impuesto de timbre (Decreto 0175/2025) y publicaciones a que haya lugar. **2)** Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. **3)** Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. **4)** Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. **5)** El oferente deberá prestar una atención oportuna, continua, eficiente y eficaz a las instalaciones de la regional DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y UNIDADES CENTRALIZADAS, con procedimientos de auditoría interna que garanticen la calidad de los mismos, e informen mensualmente a EL supervisor del contrato en el DMCAL, los resultados de las auditorias y los planes de mejoramiento. **6)** Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.**7)** El proponente deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten en los servicios solicitados, sin que esto tenga un costo adicional para el DMCAL. **8)** El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo. **9)** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **10)** El prestador no podrá realizar procedimientos, actividades o intervenciones no incluidas en el contrato, sin la debida autorización del supervisor. **11**) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. **12)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios. **13)** El contratista deberá contar con procesos y procedimientos estandarizados, documentados e implementados, que permitan el control y verificación de las actividades, garantizando el mejoramiento continuo en los mismos. **14)** El contratista establecerá mecanismos administrativos que le permitan, recepcionar y responder por las reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y establecerá las medidas correctivas pertinentes.**15)** Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor y/o coordinador del programa del DISPENSARIO MEDICO DE CALI, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.**16)** Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. **17)** Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores**. 18)** Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **19**) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército – DISPENSARIO MEDICO DE CALI o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.**20)** Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. **21)** Cumplir con el plan de acción anual y los planes de mejoramiento de los indicadores de calidad. **22)** No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. **23)** Asistir a las citaciones del DISPENSARIO MEDICO DE CALI en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. **24)** Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. **25)** Contar con

una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **26)** Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. **27)** Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. **27**) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. **28)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **29)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **30)** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **31)** Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a

elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N – DIRECCION SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: **a)** los estudios previos para la selección abreviada de menor cuantía b). El certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N° 32525 de fecha 31 de enero de 2025, c)** Las actas del comité de adquisiciones. **d)**. Las ponencias presentadas por al comité de adquisiciones. **e).** La oferta del CONTRATISTA. **f)**. Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Santiago de Cali, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.CLAUSULA

TRIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

En constancia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, en el mes de abril de 2025.

EL CONTRATANTE

MY. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

EL CONTRATISTA

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

EDWIN HARVEY ETAYO RUIZ
C.C. N° 6.645.625 de Palmira
Representante legal **CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S** NIT **901108368-9**

Elaboro:
PS WILTER PEÑA CASTRILLON
Asesor Jurídico Contratación DMCAL

Revisó:
SP. WALTER MAURICIO SANCHEZ BAUTISTA
Jefe de Contratos DMCAL

ORIGINAL FIRMADO

DMCAL